CONTRATO DE INTERÉS PÚBLICO
No 4163.001.26.1.268-2022

CONTRATANTE	DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE EMERGENCIAS Y DESASTRES.
CONTRATISTA	JUNTA DE DEFENSA CIVIL EL TRONCAL
REPRESENTANTE LEGAL	MARIA IRLANDA VALDES RIVERA
VALOR	DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE. ($250.962.000)
NIT:	890.326.029-2

Entre los suscritos, a saber: RODRIGO ZAMORANO SANCLEMENTE, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.249.691 expedida en Bogotá D.C, quien actúa en su calidad de Secretario de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres, de la Alcaldía de Santiago de Cali, con NIT. 890399011-3 según Decreto de nombramiento No. 411.0.20.0714 del 27 de diciembre de 2016 y Acta de posesión No. 0596 del 30 de diciembre de 2016 facultado para celebrar este tipo de contratos según Decreto 4112.0.10.20.0115 de febrero 28 de 2019 "POR EL CUAL SE OTORGAN ATRIBUCIONES A LAS SECRETARÍAS DE DESPACHO, DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS Y LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES SIN PERSONERÍA JURÍDICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", en su artículo 2, numeral 3, inciso 4. El cual reza: "Cuando se trate de la celebración de contratos de interés público con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad bajo el régimen del Decreto 092 de 2017, en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política, se debe contar con la autorización del Alcalde. Para ello los organismos de la Administración Central del DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI deberán remitir al Departamento Administrativo de Contratación Pública, para su revisión, los documentos previos a la celebración del contrato cuando es directo y en todo caso antes de iniciar un proceso competitivo. El organismo competente proyectará y remitirá al Departamento Administrativo de Contratación Pública, el proyecto de acto administrativo de autorización para la firma del alcalde", quien en lo sucesivo se denominará EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE EMERGENCIAS Y DESASTRES, quien en lo sucesivo se denominará EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE EMERGENCIAS Y DESASTRES", quien en lo sucesivo se denominará EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE EMERGENCIAS Y DESASTRES, por una parte, y por la otra - la JUNTA DE DEFENSA CIVIL EL TRONCAL con NIT. 890.326.029-2, representada en este acto por la señora MARIA IRLANDA VALDES RIVERA,

mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 31.216.934, en su calidad de Representante Legal, quien para los efectos de este documento se llamará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de interés público, teniendo en cuenta las siguientes CONSIDERACIONES: a) Que el Artículo 355 de la Constitución Política estipula en el inciso segundo que el Gobierno en los Niveles Nacional, Departamental, Distrital y Municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público, acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo. b) Que la norma constitucional fue reglamentada por el Decreto 092 de 2017. c) Que, el artículo 2 del Decreto 092 de 2017, referente a la Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad" establece que: Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las condiciones necesarias del Decreto 092 de 2017 d) la Sentencia T-235 de 2011 referente a la atención de desastres establece que: "21. En relación con el carácter técnicamente previsible de los desastres, estima la Sala que, desde la óptica constitucional, en donde antes que la definición de responsabilidad y el resarcimiento de perjuicios se busca la adopción de medidas adecuadas e integrales para la protección de los derechos fundamentales, esa exigencia debe armonizarse con el principio de precaución que opera en materia ambiental y posee raigambre constitucional, de acuerdo con la amplia exposición realizada en sentencia T-299 de 2008 ("Si bien existen diversas formulaciones del principio de precaución, algunas que abarcaría un mayor grado de intervención, o un mayor alcance del concepto, todas las formulaciones comparten algunos elementos básicos: (i) ante la amenaza de un peligro grave al medio ambiente o la salud, del cual (ii) no existe certeza científica, pero (iii) sí existe algún principio de certeza, (iv) las autoridades deben adoptar medidas de protección, o no pueden diferir las mismas hasta que se acredita una prueba absoluta"). 22. Ahora bien, como lo expuso la Corporación en sentencia T-974 de 2009 el manejo de situaciones de riesgo (de origen natural o antrópico) puede requerir, en ocasiones, de la destinación de recursos económicos y administrativos significativos, decisiones que, en principio, corresponde adoptar a los órganos de decisión política". c) Teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 092 de 2017 por existir más de una entidad sin ánimo de lucro en la región para el desarrollo de este programa de interés público, y teniendo en cuenta que el DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI requiere apoyar a los organismos de socorro en las actividades propias de su desempeño en beneficio de la comunidad frente a eventos naturales o antrópicos en la atención y prevención de desastres, se surtió un proceso competitivo para seleccionar la

mejor entidad sin ánimo de lucro para que desarrolle las actividades previamente definidas por la entidad. d) Que el presente contrato de interés público, se celebra en ejecución del acuerdo 477 de 2020 “POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DE CALI 2020-2023”, en la Línea estratégica 305, Gestión del Riesgo, donde si denotamos el contexto de la pandemia es imperativo garantizar la Gestión del Riesgo ante Emergencias y Desastres, bajo la implementación, ejecución y continuidad de procesos de gestión que se articulen con la planificación del ordenamiento territorial. Para ello, es necesario disponer de una agenda de Gestión de Conocimiento de Riesgos y Desastres fundamentada científicamente, que amplíe las capacidades para la Reducción de Riesgos, generando estructuras humanas y logísticas para el Manejo de Desastres y, especialmente, para la Prevención y Mitigación. Las lecciones aprendidas de la pandemia del coronavirus y del Plan Jarillón, deberán incorporarse al patrimonio experiencial de la ciudad para anticiparse a los acontecimientos, prever y asegurar las condiciones para el Manejo de Amenazas y Desastres. Dentro de los programas pertinentes a la Gestión del Riesgo tenemos: El Programa de Conocimiento del Riesgo, que busca el reconocimiento preciso de las condiciones de riesgo existentes en Santiago de Cali, mediante la identificación de escenarios de riesgo, el análisis y evaluación del riesgo, el seguimiento del riesgo y la comunicación para promover una mayor conciencia de los mismos, como medida que permita alimentar de forma eficaz y efectiva los procesos de Reducción del Riesgo, cuyos Objetivos son: Conocer las condiciones de riesgos naturales, socio naturales, biológicos, antrópicos y las condiciones de vulnerabilidad que pueden ocasionar desastres, y hacer de la difusión del Conocimiento de Riesgos una estrategia de prevención. El Programa de Reducción del Riesgo, el cual procura modificar o disminuir las condiciones de riesgo existentes, con medidas de Mitigación y Prevención del Riesgo, exposición y disminución de las condiciones de vulnerabilidad de las personas, que permitan la estabilización de áreas de riesgo, el mejoramiento del entorno, adecuación de infraestructuras urbanas y la regulación en el territorio, para generar protección, bienestar y mejorar la calidad de vida de los habitantes de Santiago de Cali, cuyo objetivo es, disminuir las condiciones de riesgo y vulnerabilidad. e) Que mediante acuerdo 0387 de 2015 se crea la Secretaría Municipal para la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres y el Fondo Municipal para la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres en el DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, y se dictan otras disposiciones f) Mediante Decreto extraordinario No 411.0.20.0516 de 2016 “Por el cual se determina la estructura de la administración central y las funciones de sus dependencias” tiene por objeto determinar la nueva estructura para la administración central del DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, las funciones de sus organismos, su funcionamiento y su gestión institucional. g) Que el decreto establece en el título III, capítulo 2, subcapítulo 3 reorganizar la Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres con autonomía administrativa

para el desarrollo de las funciones y competencias a su cargo encargado de garantizar la implementación, ejecución y continuidad de los procesos de gestión del riesgo en el DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, de conformidad con la política nacional de gestión del riesgo, articulada con la planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial municipal. h) Que el DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI a través de la Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres determinó dentro del proyecto denominado "Asistencia al sistema nacional de gestión del riesgo de desastres de Santiago de Cali" según ficha EBI- 26002842", contar con un programa de atención de emergencias y desastres como parte de la planificación institucional de la Alcaldía de Cali, apoyando la continuidad y el fortalecimiento de la disponibilidad institucional de este tipo de entidades, en las actividades propias de su desempeño acorde con el plan de desarrollo .i) Que se trata por medio de este contrato de apoyar continuidad de la disponibilidad institucional de esta entidad con trayectoria en esta ciudad. j) Que el presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades del contratista, el cual se regirá por las cláusulas que a continuación se estipulan: **PRIMERA. OBJETO**: "APOYAR A UN ORGANISMO DE SOCORRO, INTEGRANTE DEL SUBSISTEMA NACIONAL DE VOLUNTARIADO EN PRIMERA RESPUESTA, EN LAS ACTIVIDADES PROPIAS PARA FORTALECER LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS DEL SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES" EN DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO "ASISTENCIA AL SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE SANTIAGO DE CALI" SEGÚN FICHA EBI- 26002842." en desarrollo del proyecto denominado "Asistencia al sistema nacional de gestión del riesgo de desastres de Santiago de Cali" según ficha EBI- 26002842. **SEGUNDA. ALCANCE Y COBERTURA:** Con el desarrollo de este proyecto se busca fortalecer la capacidad de respuesta del organismo de socorro para la atención de emergencias y desastres, entidad privada, sin ánimo o fin lucrativo y de reconocida idoneidad, buscando de esta manera la reducción del riesgo y los impactos socio-económicos ante hechos naturales o antrópicos, en beneficio de la comunidad caleña y acorde con la constitución política, la ley y el plan de desarrollo Municipal. **TERCERA. TÉRMINO**: La duración del contrato será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato hasta el 31 de diciembre de 2022, sus efectos fiscales se circunscriben a la vigencia fiscal. **CUARTA. VALOR DEL CONTRATO DE INTERÉS PÚBLICO Y GIRO DE LOS RECURSOS**: Para todos los efectos legales y fiscales a que haya lugar, se estima el valor del presente contrato de interés público en la suma DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE. ($250.962.000). El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres efectuará el desembolso directamente al contratista de la siguiente manera: A) Un primer desembolso por valor de ciento veinticinco millones cuatrocientos ochenta y un mil pesos M/CTE

($125.481.000) al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato establecidos por la Ley 80 de 1993 en su Artículo 41 y en las normas que la complementen, modifiquen o adicionen y la entrega del cronograma de actividades y el plan de acción sobre las actividades a cubrir, previa aprobación del supervisor. B) Un segundo desembolso por valor de sesenta y dos millones setecientos cuarenta mil quinientos pesos M/CTE ($62.740.500), a la presentación de un avance del 80% de la ejecución del primer desembolso previa aprobación por parte del supervisor y C) Un desembolso final por valor sesenta y dos millones setecientos cuarenta mil quinientos pesos M/CTE ($62.740.500), en el mes de noviembre a la presentación del informe de la ejecución representado en actividades desarrolladas previa aprobación del supervisor. PARÁGRAFO I. El desembolso se manejará en una cuenta bancaria de ahorros separada, no conjunta, a nombre de la entidad sin ánimo de lucro (ESAL) y deberá informar por escrito al Distrito de Santiago de Cali, Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres el nombre de la cuenta y el nombre de la entidad bancaria en donde quedó constituida la cuenta especial destinada para el manejo del recurso los cuales se destinan para el cumplimiento del objeto contractual en apoyo a las actividades propias que desempeña la entidad y para el beneficio de la comunidad acorde con el plan de desarrollo. La cuenta de manejo del recurso deberá ser abierta en un plazo no mayor e improrrogable de tres (3) días hábiles siguientes a partir de la suscripción del contrato. PARÁGRAFO II. El contratista debe presentar las actividades realizadas al 31 de diciembre de 2022 un informe final del objeto y las obligaciones desarrolladas producto del apoyo entregado por parte del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres relacionado con las actividades propias que desempeña el contratista. **QUINTA. ACTIVIDADES ESPECIFICAS: A) POR PARTE DE LA ESAL**, Además de los deberes señalados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el Contratista se obliga a: 1) Desarrollar a plenitud el objeto del contrato, dentro de los términos y condiciones establecidos en este documento, los estudios, la invitación y la propuesta presentada los cuales se describen a continuación:

ITEM	ACTIVIDAD	SUBACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR TOTAL SUB ACTIVIDAD	V/ TOTAL
1.1.3	Asistir la capacidad operativa para la actuación inmediata en	Apoyar el desarrollo técnico y operativo en la atención de emergencias y desastres ocurridas por fenómenos de origen Natural y/o antrópico.	Unidad	1	$94.116.000	$250.962.000

	situaciones de emergencia.	Realizar el apoyo logístico de los servicios básicos de respuesta de emergencias y desastres ocurridos por fenómenos de origen natural y/o antrópico no intencional y eventos de aglomeraciones de Público complejas y no complejas.	Unidad	1	$82.141.000	
		Realizar talleres de preparación comunitaria en la atención de emergencias y desastres por fenómenos de origen natural y/o antrópico.	Taller	5	$12.442.000	
		Apoyar la capacidad institucional en la atención inmediata y la preparación preventiva en la respuesta a emergencias y/o desastres ocurridos en el Municipio de Santiago de Cali, por fenómenos de origen Natural y/o antrópico no intencional	Unidad	1	$62.263.000	

2) Atender los requerimientos que imparta el supervisor tendiente a la buena ejecución del proyecto. 3) Llevar la contabilidad de los recursos recibidos con sus correspondientes soportes legales y presentar los informes contables al supervisor asignado por la Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres de Santiago de Cali para ser publicados en la plataforma del SECOP de conformidad con la normatividad aplicable. 4) Brindar apoyo en la atención a eventos derivados de fenómenos naturales o eventos antrópicos que se presenten en la ciudad y el servicio de búsqueda y rescate en situación de emergencia y/o desastre. 5) Elaborar con base en los protocolos el registro de la población damnificada y presentar ante la Secretaria de Gestión del Riesgo el informe de evaluación de daños y análisis de necesidades EDAN. 6) Efectuar la entrega de ayudas humanitarias con base en los protocolos y procedimientos establecidos para el tema. 7) Brindar atención a eventos de aglomeraciones de público complejas y no complejas coordinados por la secretaría de gestión del riesgo de emergencias y desastres. 8) Disponer de personal para la atención de comunicaciones 24/7, monitoreo de ríos y disponibilidad para la atención de emergencias. 9) Disponer de la unidad de tratamiento de agua potable UTAP en situación de emergencia o

cuando la requiera la Secretaria de Gestión del Riesgo de Desastres. 10) Apoyar a la Secretaría de Gestión del Riesgo con la logística de insumos para la atención de emergencias y desastres. 11) Facilitar, acondicionar y administrar alojamiento temporal a la comunidad damnificada y/o afectada en caso de ser requerido. 12) Apoyar la atención básica con servicio de baños, carpas, servicio de duchas temporales, para la atención de la población damnificada y/o afectada. 13) Brindar acompañamiento a la Secretaría de Gestión del Riesgo en el tema de evaluación de amenazas internas y externas relacionadas a la reducción del riesgo. 14) Participar en esquemas de prevención y atención de desastres con la disposición de equipos dotados para tal fin. 15) Brindar talleres de preparación en temas de salvamento acuático por extensión en áreas de presencia de ríos y de gestión del riesgo. 16) Adquirir los insumos necesarios para fortalecer la atención de emergencias y/o desastres y atención de eventos masivos. 17) Compra de equipos de rescate y herramientas para la atención de emergencias y/o desastres y atención de eventos masivos. 18) Realizar Talleres, actualizar y reentrenar al personal técnico y operativo en temas específicos que permitan mejorar y garantizar la atención de emergencias y/o desastres y atención de eventos masivos. 19) Realizar mantenimiento de ambulancias, vehículos de rescate, motos, carro tanques, camiones y Unidades de tratamiento de agua potable UTAP, necesarios para la atención de emergencias y/o desastres o eventos masivos. 20) Publicar en el SECOP toda la actividad contractual y los Documentos del Proceso de conformidad con el artículo 7 del decreto 092 de 2017. Adicionalmente, la ESAL contratista deberá entregar a la Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres y ésta publicar en la plataforma del SECOP la información relativa a los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa o actividad pública previsto en Plan Nacional o seccional de Desarrollo, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos. 21) Realizar los registros de asistencia o acompañamiento a las situaciones atendidas (registro fotográfico, actas de visitas, entre otros). **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** En virtud del presente contrato el (la) CONTRATISTA adquiere las siguientes obligaciones generales: A) Presentar los informes requeridos por el área supervisora para el seguimiento de las tareas encomendadas. B) Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del contrato llegue a conocer, obligación que deberá ser cumplida por el (la) CONTRATISTA aún después de terminado el contrato. C) Una vez finalice el objeto del contrato, el (la) CONTRATISTA deberá entregar al supervisor del mismo, un informe consolidado de las actividades realizadas durante su ejecución indicando en el mismo los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo, que deberá reposar en el área supervisora. D) Adoptar las medidas correspondientes y velar para que se cumplan los requisitos y términos

contractuales de acuerdo con lo establecido en la guía para la contratación con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Colombia Compra Eficiente: “En general el Decreto 092 de 2017 señala que la contratación a la que hace referencia dicho Decreto está sujeta a las normas generales aplicables al Sistema de Compra Pública, excepto en lo reglamentado expresamente en él, por lo cual las Entidades Estatales pueden usar las reglas que aplican en otros Procesos de Contratación para salvar los vacíos del Decreto 092 de 2017”, Ley 1523 de 2012, Ley 1505 de 2012, para tal efecto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 092 de 2017 y demás normas concordantes. E) Mantener al día el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y ARL de acuerdo con las bases de cotización establecidas en las normas vigentes. F) Las obligaciones que se deriven del contrato deberán prestarse en la oportunidad requerida por la entidad, de tal manera que se garantice la continua y eficiente ejecución de las acciones de solución y recuperación ante la posible materialización de los fenómenos amenazantes de origen natural, socio-natural, tecnológico, humano, y biológico, en el territorio de Santiago de Cali. G) El (la) CONTRATISTA se compromete a cumplir con las normas y procedimientos sobre Seguridad y Salud en el Trabajo y Medio Ambiente. Si en el desarrollo del objeto contractual se realizan actividades de campo y/o visitas a obras, el (la) CONTRATISTA, a sus expensas, deberá dotarse y acudir a estos lugares con los implementos de seguridad industrial mínimos requeridos, tales como Casco, Botas, Gafas protectoras, etc. H) El (la) CONTRATISTA se compromete a tramitar y entregar los productos y actividades que hacen parte del contrato en primer lugar dentro de los términos fijados por la Secretaría para la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres, y en todo caso sin exceder los establecidos en el ordenamiento jurídico, de igual manera, a mantener actualizado el registro en los sistemas de información de la Secretaría para la Gestión del Riesgo de emergencias y Desastres en tiempo real, cuando a ello hubiere lugar. I) El (la) CONTRATISTA será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes. J) El (la) CONTRATISTA se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT. K) Cumplir con la normativa vigente en materia de protocolos de bioseguridad, movilidad y actividades en espacio público y privado según aplique. L) Toda información o formatos generados por el contratista son propiedad de la Alcaldía de Santiago de Cali **B) POR PARTE DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARÍA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE EMERGENCIAS Y DESASTRES**: El DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - Secretaria de Gestión del Riesgo de Emergencias y desastres en cumplimiento del presente contrato,

además de los deberes señalados en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, se obliga a: **a)** Apropiar y cancelar oportunamente el valor del presente contrato en la forma y términos establecidos en el mismo. **b)** Hacer el seguimiento permanente de las obligaciones que adquiere el contratista mediante este contrato a través del supervisor del presente contrato. **c)** Suministrar oportunamente la información que se requiera para ejecutar el objeto contractual. **d)** Coordinar con la ENTIDAD DE PRIMERA RESPUESTA (ESAL) las actividades que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual. **SEXTA. GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 092 de 2017, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del contrato que se celebre deberá constituir a favor de EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE EMERGENCIAS Y DESASTRES, dentro de los tres (03) días siguientes a la firma del presente contrato, la garantía única de que trata el artículo 7º Ley 1150 de 2007 reglamentado por el Decreto 1082 de 2015. EL CONTRATISTA deberá constituir a favor del DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - Secretaria de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres algunas de las garantías admisibles contempladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015. El CONTRATISTA deberá amparar y constituir los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales enunciados en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 en lo que hace relación a la garantía de cumplimiento tales como los señalados en los numerales, 1, 3, 4, y el artículo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015. EL CONTRATISTA igualmente deberá cumplir con la suficiencia de la garantía tal como se señala en los artículos 2.2.1.2.3.1.11 2.2.1.2.3.1.1.2, 2.2.1.2.3.1.1.3 y 2.2.1.2.3.1.1.7 del Decreto 1082 2015, en lo que hace relación a las reglas consignadas dependiendo de la modalidad de garantía admitida propia de cada instrumento, tales como las señaladas: A) Suficiencia de la garantía de pago anticipado: Cubrirá al Distrito del ciento por ciento del monto pagado en forma anticipada, por un término igual al plazo pactado y seis (6) meses más. B) Suficiencia de la garantía de Cumplimiento: Cubrirá al Distrito de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de todas las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso cuando ellos son imputables al contratista. Por una cuantía equivalente al 20% de su valor total, por un término igual al plazo pactado y seis (6) meses más. C) Suficiencia de la garantía de pago de Salarios, Prestaciones Sociales legales e Indemnizaciones laborales: Con el objeto de cubrir al Municipio de los perjuicios que se ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado, se fija por una cuantía equivalente al 8% del valor total del contrato y un término igual al de su duración y tres (3) años más. D) Suficiencia del seguro de Responsabilidad civil Extracontractual: Se exigirá esta Garantía según el

Artículo 2.2.1.2.3.1.8 y 2.2.1.2.3.1.17 y equivalente a 200 SMMLV y deberá extenderse por el plazo de ejecución del contrato. En el evento de concederse prórrogas en el plazo para la ejecución del contrato o celebrarse contratos adicionales, se procederá así: a) Si es prórroga del plazo se prorrogará la vigencia de la póliza en los correspondientes riesgos amparados, teniendo el contratista el plazo fijado por el DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE EMERGENCIAS Y DESASTRES para presentar dicha prórroga o extensión de la garantía; b) Si es aumento del valor del contrato aumentará el valor asegurado de los riesgos amparados en la garantía otorgada, en igual proporción y tendrá el plazo fijado por el DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE EMERGENCIAS Y DESASTRES para presentar dichas modificaciones. **SÈPTIMA. MULTAS**: En caso de que el contratista incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este contrato, el Municipio podrá imponer al contratista, mediante resolución motivada multas sucesivas equivalentes al uno por mil (1/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas, sin que éstas sobrepasen el 10% del valor total del contrato. Para la imposición de las multas se deberá agotar un procedimiento mínimo para dar aplicación al debido proceso (art. 17 de la ley 1150 de 2007). **PARÁGRAFO 1**: La imposición de las multas se tramitará y se harán efectivas de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007, y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Contra dicha resolución procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 77, inciso 2 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO 2**: La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato. **OCTAVA. CLÁUSULA PENAL**: Las partes acuerdan como cláusula penal una sanción equivalente al veinte (20%) por ciento del valor total del contrato, la cual se impondrá, mediante resolución motivada al CONTRATISTA, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente contrato. **PARÁGRAFO**. La Administración Municipal hará efectiva directamente la cláusula penal a través de la jurisdicción coactiva de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, previo agotamiento de un debido proceso en el cual se garantiza el derecho de defensa. Contra dicha resolución procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 77 de la Ley 80 de 1993. **NOVENA. VIGILANCIA Y CONTROL**: Para los efectos del presente contrato se ejercerá la supervisión a través de un equipo interdisciplinario conformado por servidores públicos y/o contratistas para apoyar la supervisión. Las funciones de Supervisión además de las establecidas en el numeral 12 y subsiguientes del manual de contratación y en los artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 para el desarrollo de la ejecución del contrato, serán las siguientes: 1. ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y JURÍDICAS: La supervisión efectuará el control sobre el cumplimiento de las diligencias de orden

administrativo propias del contrato, verificará que cada uno de los procesos a cargo del contratista que se adelanten de conformidad con las normas administrativas y jurídicas aplicables, se cumplan con las especificaciones técnicas previstas, los documentos, estudios previos, la propuesta y sus anexos y el contrato. En el marco de lo anterior, la supervisión administrativa y jurídica deberá: 1) Conocer el contrato de interés público 2) Conocer la propuesta presentada la ESAL 3) Coordinar con el contratista las actividades preliminares del contrato. 4) Exigir y recibir dentro del plazo estipulado los documentos: Cronograma de actividades, Organigrama del personal y plan de inversión de los dineros recibidos producto del contrato. 5) Suscribir conjuntamente con el contratista las actas pertinentes dentro del término establecido. 6) Exigir al contratista el inicio de las actividades en las fechas programadas. 7) Asegurar que no se presenten litigios o conflictos por repetición en contra del Municipio en el aspecto laboral, por tanto, debe constatar la modalidad de contratación del personal contratado por la ESAL. 8) De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de ley 789 de 2002, acreditar el cumplimiento del pago mensual de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según el caso y presentar a la supervisión los documentos que acreditan tal cumplimiento conforme a la ley, al igual que el pago de los aportes parafiscales sobre la nómina que competa, cuando a ello haya lugar. 9) La aplicación de los correctivos necesarios sobre las reclamaciones válidas de su personal. 10) El cumplimiento de las normas en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo. 11) Resolver las consultas que formule el contratista y hacer las observaciones necesarias. Las dudas que no pueda absolver deberá remitirlas para consulta a la dependencia correspondiente. 12) Estudiar oportunamente la solicitud del contratista de ampliación del plazo inicial, junto con los documentos que lo justifiquen. 13) Suscribir conjuntamente con la ESAL el acta de liquidación del contrato. 14) Preparar toda la información jurídica y administrativa en caso de desacuerdo con el contratista. 15) Presentar informes parciales sobre el desarrollo del contrato. 16) Presentar un informe final sobre el desarrollo del contrato, incluyendo reseña fotográfica o documento audiovisual. 17) Obtener copia de la garantía única junto con su aprobación, verificar vigencia, cubrimiento de los amparos establecidos en el contrato y controlar las vigencias de las pólizas y solicitar su ampliación, si fuere el caso. 18) Vigilar que la SECRETARÍA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE EMERGENCIAS Y DESASTRES siempre esté amparada por la póliza única de cumplimiento del contrato, la cual se mantendrá vigente durante su vida y liquidación y se ajustará a los límites, existentes y extensión de los riesgos amparados. 19) Informar a la dependencia competente el incumplimiento de cualquier obligación contenida en el contrato. 20) Solicitar los

documentos en los cuales se haga constar las modificaciones del contrato. 2. ACTIVIDADES CONTABLES Y FINANCIERAS: El supervisor debe ejercer seguimiento y control de las actuaciones del contratista de orden financiero, contable y presupuestal, en marco de este componente deberá: 1) Constatar la expedición del registro presupuestal. 2) Solicitar al contratista copia de los documentos bancarios para el manejo de los recursos del contrato. 3) Solicitar a la ESAL informe de inversión de los recursos del contrato de interés público, soportado en los pagos realizados y la ejecución presupuestal. 4) Llevar la información financiera con todos aquellos documentos derivados del proceso de cuentas tramitadas en desarrollo del contrato, el cual deberá contener como mínimo los siguientes documentos: a) Acta de inicio. b) Actas parciales. c) Acta Final. d) Acta de Liquidación del Contrato. e) Plan de Inversión del contrato. 5.) Verificar y coordinar el cumplimiento en la colocación de los recursos financieros en las cantidades y oportunidad establecidas en el cronograma de inversión. 6) Presentar un informe final a la SECRETARÍA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE EMERGENCIAS Y DESASTRES, el cual deberá contener como mínimo, un balance detallado de costos del proyecto, contabilidad, recuento fotográfico del mismo, en medio impreso y magnético. 3. ACTIVIDADES TÉCNICAS: La supervisión y/o interventoría llevará a cabo el seguimiento y verificación del cumplimiento de las inversiones en equipos y obras civiles programadas: 1). Verificar que se cumplan con las condiciones técnicas de diseño y construcción de las obras civiles previstas en el plan de inversiones aprobado por la Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres. 2). Verificar el cumplimiento de las condiciones técnicas de los equipos y herramientas previstas en el plan de inversiones aprobado por la Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres. 3). Verificar el desarrollo eficiente de los planes de ejecución de obras civiles y adquisición de equipos previstos en el contrato. 4). Verificar de manera oportuna e integral, libros de registro, archivos, actas, consolidados y demás información pertinente, sin perjuicio de la demás información que en ejercicio de la función de seguimiento requiera la Secretaria de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres y/o los organismos de control 5). Participar en las mesas públicas y reuniones que indique la Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres. 6) Hacer seguimiento a la ejecución del plan de obras del contratista y hacer las recomendaciones que considere necesarias para el cumplimiento de las mismas. 7) Verificar que el contratista cuente con supervisión y/o interventoría técnica para la ejecución de las obras. **PARÁGRAFO**: Las diferencias que surjan entre el supervisor y/o interventor y la ESAL, serán dirimidas en la Secretaría de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres. **DÉCIMA. VEEDURÍA**: Este contrato de interés público está sujeto a la vigilancia de control ciudadano, de conformidad con el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003. **DÉCIMA PRIMERA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL**: Por razón de la celebración de este contrato, en ningún caso el

DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, contrae ninguna obligación o vínculo laboral con el contratista o las personas que éste a su vez emplee para la ejecución del objeto. **DÉCIMA SEGUNDA. FONDOS DEL CONTRATO DE INTERÉS PÚBLICO Y/O SUBORDINACIÓN PRESUPUESTAL**:

Ítem: 1 Valor: 250.962.000 COP Apropiación: 4163/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.009/53050030001/BP260028421010106 Proyecto: BP-26002842/1/01/01/06 Asistir la capacidad operativa para la actuación inmediata en situaciones de emergencia.

PARÁGRAFO: En todo caso, los aportes quedan subordinados a la disponibilidad y apropiación correspondientes y al Programa Anual Mensualizado de Caja de la Tesorería. **DÉCIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: Los requisitos de perfeccionamiento son: a) que exista acuerdo de voluntades en cuanto al objeto del contrato y las actividades del mismo y b) que el acuerdo sea elevado a escrito. Por otra parte, los requisitos de ejecución son: a) Aprobación de las garantías, b) Realización del registro presupuestal y c) Acreditación del pago de los aportes parafiscales, de conformidad con los artículos 41 de la Ley 80 de 1993, en armonía con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007**. DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**. La ESAL declara bajo la gravedad del juramento que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades que consagra la Ley 1474 de 2011, Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007. **DÉCIMA QUINTA. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES**: El contratista deberá cumplir con el pago por concepto de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las Cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar, Servicio Nacional de aprendizaje SENA, cuando a ello haya lugar, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, lo cual será verificado por el supervisor del contrato. El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas por parte del Ministerio de Protección Social a la Superintendencia de Salud, conforme lo prevé el artículo 5 de la ley 828 de 2003. **DÉCIMA SEXTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Hacen parte integral del presente contrato de interés público los siguientes documentos: 1) Propuesta presentada por el contratista. 2) Certificado de Disponibilidad Presupuestal 3) Estatutos de la ENTIDAD DE PRIMERA RESPUESTA (ESAL) 4) Últimas tres (3) declaraciones de renta (si aplica). 5) listado de los miembros actuales de la ENTIDAD DE PRIMERA RESPUESTA (ESAL). 6) Constancia del ejercicio como Coordinador de Recursos financieros de la entidad. 7) Fotocopia del Registro Único Tributario de la ENTIDAD DE PRIMERA RESPUESTA (ESAL) 8) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal de la ENTIDAD DE PRIMERA RESPUESTA (ESAL), 9) Facultad que autoriza al representante legal de la ENTIDAD DE PRIMERA

RESPUESTA (ESAL) (si aplica). 10) Análisis del sector. 11) Estudios previos. 12). Ficha No BP-26002842. 13) Certificado del revisor fiscal donde conste que la empresa se encuentra a paz y salvo en el pago de aportes parafiscales y seguridad Social, anexo cédula, tarjeta profesional y antecedentes disciplinarios 14) Certificación de la Contraloría General de la República de no figurar la ENTIDAD DE PRIMERA RESPUESTA (ESAL) y del representante Legal, en el boletín de responsables fiscales. 15) Antecedentes disciplinarios de la Procuraduría del Representante legal y de la ENTIDAD DE PRIMERA RESPUESTA (ESAL). **DÉCIMA SÉPTIMA. NORMAS APLICABLES**: Este contrato de interés público se rige por el artículo 288 y 355 de la Constitución Política, Ley 1523 de 2012, Decreto 092 de 2017; Ley 789 de 2002, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes. **DÉCIMA OCTAVA. GASTOS**. Todos los gastos y costos que origine este contrato de interés público serán exclusivamente de la ENTIDAD DE PRIMERA RESPUESTA (ESAL) entre ellos: 1. Garantía. 2. Los demás descuentos autorizados por las normas legales vigentes a que hubiere lugar y que serán deducidos por la Tesorería General del Distrito. 3. El contratista autoriza deducir los valores antes mencionados a los aportes que se efectúen, exceptuando el valor de la Garantía, los cuales efectuará directamente la ENTIDAD DE PRIMERA RESPUESTA (ESAL). El contratista cubrirá los gastos que sean necesarios para efectos del cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 789 del 2002 y autoriza al DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI, para que se le descuenten los valores que por concepto de impuestos distritales adeude a la fecha de la celebración del presente contrato, de los aportes de las actas parciales y de la liquidación final del contrato. **DÉCIMA NOVENA. CESIÓN DEL CONTRATO:** Dado que el presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y características del contratista, le está prohibido ceder total o parcialmente este contrato a persona natural o jurídica sin autorización previa, expresa y escrita del DISTRITO DE CALI, quien podrá negarla sin motivación alguna. **VIGÉSIMA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** Por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que suspenda el plazo extintivo y se compute el término de suspensión. **VIGÉSIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN:** Terminado este contrato de interés público deberá liquidarse teniendo en cuenta su objeto, naturaleza y cuantía, dentro de los (04) cuatro meses siguientes a la terminación o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación del mismo, conforme al artículo 11 de la ley 1150 de 2007. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía de cumplimiento, al desembolso de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la

responsabilidad extracontractual y, en general para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. **VIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** Para los efectos del presente contrato se tendrá como domicilio la ciudad de Santiago de Cali. Las notificaciones que se hagan necesario surtir en el desarrollo del presente contrato, se deberán hacer a las siguientes direcciones: A la ESAL en la CARRERA 3º. No. 63-00 AL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE GESTIÓN DEL RIESGO DE EMERGENCIAS Y DESASTRES en la avenida 2 norte No 10-70 - CAM TORRE Alcaldía Piso 4° tel. 8956595. Cualquier cambio de dirección para notificación, deberá ser informado previamente a la otra parte. Para todos los efectos legales del presente contrato de interés público se señala como domicilio contractual el DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI.

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los catorce (14) días del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022).

POR EL DISTRITO

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

RODRIGO ZAMORANO SANCLEMENTE
Secretario de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres

POR PARTE DE LA ESAL

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Representante Legal de la ESAL

Proyectó: Ana Alejandra Ortegon Fajardo - Contratista
Revisó: Yeraldín Restrepo Giraldo- Contratista
Mónica Andrea Jiménez Valencia – Subsecretaria para el Manejo de Desastres